

Expediente: **341/16-D5**

Carátula: **LOBO JORGE MARCELO C/ CENTRO DE ALTA COMPLEJIDAD ESPAÑA SRL Y SILVIO OSCAR MARTONI S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/12/2024 - 05:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GORDILLO, ENRIQUE-DEMANDADO

900000000000 - SANCHEZ, CARLA-DEMANDADO

900000000000 - C.A.C.E.S.R.L., -DEMANDADO

900000000000 - SANATORIO JESUS MARIA S.R.L., -DEMANDADO

20305394999 - LOBO, JORGE MARCELO-ACTOR

27170525243 - MARTONI, SILVIO OSCAR-DEMANDADO

27170525243 - CENTRO DE ALTA COMPLEJIDAD ESPAÑA S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 341/16-D5



H20920585067

JUICIO: LOBO JORGE MARCELO c/ CENTRO DE ALTA COMPLEJIDAD ESPAÑA SRL Y SILVIO OSCAR MARTONI s/ DESPIDO - EXPTE N°: 341/16-D5.-

COMPETENCIA: Juzgado del Trabajo III nom

Concepción, 17 de diciembre de 2024.-

Proveyendo el escrito que antecede: Aceptese la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de la producción de la Prueba Informativa:

I) Líbrese Oficio a la Secretaría de Estado de Trabajo, Delegación San Miguel de Tucumán, conforme lo solicita la parte demandada, a fin de que sirva remitir a esta Unidad Jurisdiccional, el Expte N° 1301-182-OI-2012; haciéndose constar que deberán ser contestados en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse. Se hace constar que el mismo es libre de derecho

II) Líbrese Oficio al Correo Oficial de la República Argentina S.A., conforme lo solicita la parte demandada, a fin de que sirva informar a esta Unidad Jurisdiccional, sobre la autenticidad de las cartas documento presentadas con la contestación de demanda, detallando fecha de recepción y quién recibió las mismas; haciéndose constar que deberán ser contestados en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse. A tal fin, adjúntese al oficio a librarse las piezas postales mencionadas. Se hace constar que el mismo es libre de derecho. RDLÁT

Actuación firmada en fecha 18/12/2024

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.